

Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

- Número del expediente: Sección 3.ª AT/ce-39.748/75.
- Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.
- Origen de la línea: Apoyo número 104, línea a 25 KV. LB-308, Vallirana I-II.
- Final de la misma: E. T. número 7.063, «Coll-Brossa, S. A.»
- Término municipal a que afecta: Vallirana.
- Tensión de servicio: 25 KV.
- Longitud en kilómetros: 0,009 aéreo, y 0,018, subterráneo.
- Conductor: Aluminio-acero y aluminio; 116,2 y 150 milímetros cuadrados de sección.
- Material de apoyos: Hormigón y cable subterráneo.
- Estación transformadora: Uno de 100 KVA.; 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial.—7.309-7.

**281 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 27.157. «Navidad». Cinabrio. 12. Lena.
- 29.489. «Ana Rosa». Caolín. 135. Salas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1945.

Oviedo, 18 de octubre de 1978.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagrado.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**282 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 4 de enero de 1979*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	70,251	70,511
1 dólar canadiense .....	59,123	59,412
1 franco francés .....	16,545	16,628

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina .....	141,520	142,326
1 franco suizo .....	42,478	42,765
100 francos belgas .....	239,723	241,434
1 marco alemán .....	37,895	38,138
100 liras italianas .....	8,405	8,446
1 florin holandés .....	35,064	35,281
1 corona sueca .....	16,179	16,276
1 corona danesa .....	13,633	13,710
1 corona noruega .....	13,851	13,930
1 marco finlandés .....	17,744	17,855
100 chelines austriacos .....	515,414	521,145
100 escudos portugueses .....	149,311	150,503
100 yens japoneses .....	35,731	35,954

## ADMINISTRACION LOCAL

**283 RESOLUCION del Ayuntamiento de El Rosario referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.**

Habiéndose padecido error en el nombre de los propietarios afectados de expropiación forzosa que figuran en anuncio publicado en la página 28992 del «Boletín Oficial del Estado» número 305, de 22 de diciembre de 1978, se deja nulo y sin efecto el edicto publicado, que es sustituido por el presente.

En el «Proyecto reformado del modificado de precio del de abastecimiento, distribución y saneamiento de El Rosario (Isla de Tenerife)», aprobado técnico y definitivamente por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 20 de octubre de 1978, previa la reglamentaria información pública y en la consiguiente acta de comprobación de replanteo, han sido afectados de expropiación forzosa los terrenos que a continuación se describirán.

Siendo de aplicación a dichas obras, incluidas en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, ha sido declarada la urgente necesidad de ocupación de los dichos bienes y derechos afectados por las expresadas obras, y el ilustrísimo Ayuntamiento pleno, cumplimentando los citados preceptos legales, acordó proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, a levantar las actas previas a la urgente ocupación de dichos bienes y derechos, que tendrán lugar los días y horas que luego se dirán, para las fincas que a continuación se relacionan:

Propietario y domicilio: Don Eladio González Morales, Calle San Sebastián, 89, primero derecha, Santa Cruz de Tenerife.—Superficie a ocupar: 280 metros cuadrados.—Forma en que afecta la finca: Parcial.—Paraje y clase de cultivo: «Lomo Pelado»; cultivo ordinario.—Día y hora del levantamiento del acta previa a la ocupación: Día 18 de enero de 1979, a las once horas.

Propietario y domicilio: Don Doroteo, doña Juana y doña Dionisia Martín González.—Superficie a ocupar: 400 metros cuadrados.—Forma en que se afecta la finca: Parcial.—Paraje y clase de cultivo: «Lomo Pelado»; cultivo ordinario.—Día y hora del levantamiento del acta previa a la ocupación: Día 19 de enero de 1979, a las once horas.

Los propietarios y demás interesados deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiéndose acompañar, a su costa, de su Perito y de Notario, debiendo aportar la documentación que acredite su personalidad, título de propiedad y de los derechos que le asistan, así como los recibos de la Contribución Territorial correspondiente a los dos últimos años.

El levantamiento del acta se hará en la fecha prevista, aun en el supuesto de que no concurren los propietarios o posibles afectados.

Todos los afectados serán notificados por cédula, pudiendo formular por escrito hasta el momento del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Villa de la Esperanza, municipio de El Rosario, 2 de enero de 1979.—El Alcalde.—48-A.